



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID QUE ORGANICEN ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN, VISIBILIZACIÓN Y CONMEMORACIÓN DE JORNADAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EN EL AÑO 2019.

Primera.- Objeto de la convocatoria

Se convocan para el año 2019 subvenciones a los ayuntamientos de la provincia que se recogen en la base cuarta, para financiar la organización de actividades de sensibilización, visibilización y celebración de jornadas conmemorativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de reivindicación de las mujeres en sus distintas facetas y de rechazo de la violencia de género en sus municipios.

A tal efecto, se considerarán, entre otras, las actuaciones conmemorativas relativas a los siguientes Días:

- 6 de febrero: Día Internacional de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina.
- 11 de febrero: Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia,
- 8 de marzo: Día Internacional de la Mujer.
- 15 de octubre: Día Internacional de las Mujeres Rurales
- 25 de noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer
- Actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria que se desarrollen en semanas culturales o temáticas organizadas por el municipio.

Las actuaciones podrán consistir en ciclos de conferencias, charlas, exposiciones, talleres, campañas de visibilización, actividades culturales, lúdicas o deportivas y cualquier otra actuación que cumpla el objeto de la convocatoria.

Las actuaciones deberán estar contenidas en un Proyecto global, en el que, al menos una de las actuaciones previstas, tenga como finalidad la sensibilización en materia de violencia de género. La memoria deberá estar suscrita por personal técnico en el que se identifiquen los objetivos, colectivos destinatarios, calendarios y desarrollo, así como el impacto previsto con las actuaciones.

Segunda.- Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros), imputables a la partida 503.231.05.462.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2019.

La cuantía de subvención que concederá la Diputación a cada ayuntamiento solicitante será la resultante de dividir la cuantía total establecida en esta cláusula (30.000 euros) entre el número total de puntos que obtengan las solicitudes presentadas que sean susceptibles de ser beneficiarias de la ayuda por cumplir los requisitos establecidos en la Base Cuarta, siempre que sus respectivos ayuntamientos hayan solicitado la presente subvención en tiempo y forma. La cantidad resultante se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitante obteniéndose la cantidad que le corresponde a cada uno de los beneficiarios.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Cuarta.- Beneficiarios

Podrán solicitar esta subvención los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes de acuerdo con el último padrón municipal de habitantes publicado en el BOE a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que de manera razonable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2019.

Sexta.- Compatibilidad

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los Ayuntamientos beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los Ayuntamientos solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actuaciones tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe agregado de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de las actividades realizadas.

Si de los datos aportados por el Ayuntamiento con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de las actuaciones realizadas, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con base en los datos aportados por el Ayuntamiento sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del Ayuntamiento beneficiario, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales, que examinarán las solicitudes, recabarán, en su caso, la subsanación, procederán a su valoración y formularán propuesta de resolución provisional.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Dadas las características de la presente convocatoria y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al Pleno de la Diputación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales.

El Pleno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

Corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria. En particular, corresponderá al Presidente la iniciación y resolución de los expedientes de reintegro que, en su caso, hubiera que tramitar.

Octava.- Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Novena.- Documentación

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Breve Memoria suscrita por personal técnico, que incluirá, en un máximo de 12 folios, la relación de las actividades que se pretenden desarrollar, los objetivos de las mismas, la población destinataria, el impacto que se espera obtener con las actuaciones, relación valorada de los gastos que supondrán las actividades, temporalización y sistema de evaluación a desarrollar. Cualquier cambio en el programa subvencionado, respecto a la Memoria presentada, deberá ser comunicado por escrito a la Diputación de Valladolid, con una antelación de al menos diez días a la fecha de realización de la actividad modificada, informando sobre las siguientes circunstancias: actividad, calendario, lugar de realización, profesionales y responsables de la actividad. Si el cambio comunicado, supusiera una modificación sustancial en la que la actuación resultante no reúne las condiciones exigibles para considerarse un gasto subvencionable, será rechazado motivadamente, mediante resolución.
- Memoria, en su caso, de actividades del mismo carácter y temática que para las que se solicita la subvención, desarrolladas en el año 2018, con desglose de los gastos realizados en cada una de las actividades.
- Memoria descriptiva de la trayectoria municipal celebrando actuaciones relacionadas con el objeto de la subvención, con copias de carteles, folletos, y demás documentación acreditativa.
- Declaración, suscrita por el Alcalde o Alcaldesa donde se comprometa a llevar a cabo las actividades y el compromiso de financiar el porcentaje que le corresponda abonar al ayuntamiento, ya sea con fondos propios o con los obtenidos por otros medios.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Décima.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de marzo de 2019, inclusive.

Décimo primera.- Subsanación de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPACAP, los técnicos competentes del Área de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales de la Diputación comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo segunda.- Criterios de valoración

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- AYUNTAMIENTO SOLICITANTE (MÁXIMO 14 PUNTOS):

- Por disponer el municipio de Asociación de Mujeres que pertenezca al Consejo Provincial de la Mujer de Valladolid: **3 puntos.**
- Por disponer el municipio de asociaciones o colectivos legalmente constituidos que promuevan la igualdad, lo que deberá constar en sus estatutos: **1 punto.**
- Por haberse sumado el ayuntamiento a la RED PROVINCIAL DE MUNICIPIOS: HOMBRES POR LA IGUALDAD: **hasta 3 puntos, del siguiente modo:**
 - Los municipios que se adhirieron en el año 2017: 3 puntos
 - Los municipios que se han adherido en 2018: 2 puntos
 - Los municipios que han solicitado oficialmente su adhesión antes del 30 de noviembre de 2018: 1 punto.
- Trayectoria acreditada por el municipio en la celebración de actividades en materia de Igualdad de Género y rechazo a la violencia de género en los últimos 15 años, valorándose la diversidad de las actuaciones, la perseverancia, la tradición y la coherencia: **hasta 3 puntos**
- Memoria de actividades llevadas a cabo en 2018, valorándose la continuidad y/o coherencia con el proyecto presentado para 2019: **hasta 3 puntos.**
- La aportación económica del ayuntamiento al proyecto (recursos económicos, técnicos y humanos puestos a disposición del proyecto), valorado a través de los datos aportados en el Proyecto presentado y en la memoria de actividades de 2018: **hasta 1 punto.**

2.- PROYECTO DE ACTIVIDADES (MÁXIMO 16 PUNTOS):

- Contenidos del Proyecto (originalidad, continuidad de las actuaciones a lo largo del año, fomento de valores de igualdad de género, actuaciones específicas con hombres, implicación de colectivos de todas las edades, actuaciones intergeneracionales, de respeto a las minorías, de fomento de hábitos saludables, etc.): **hasta 9 puntos.**
- Carácter comarcal, manifestada en la colaboración y participación de otras entidades locales del ámbito geográfico en el proyecto. **Hasta 3 Puntos**
- Cooperación con colectivos del municipio para el desarrollo del proyecto: **2 puntos** (con acreditación).
- Coherencia entre los objetivos, las actuaciones y la forma de evaluación previstas: **hasta 2 puntos.**



Décimo tercera. - Resolución y notificación

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 3 meses, que se computará desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 40 y ss. LPACAP.

Décimo cuarta. - Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que podrán interponerse los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPACAP, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo quinta. - Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo sexta. - Seguimiento

La Diputación de Valladolid efectuará el seguimiento de las subvenciones concedidas, para lo cual podrá solicitar, a través de sus servicios técnicos, cualquier documentación que considere necesaria para tener constancia de la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

Décimo séptima.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- Hacer constar expresamente la colaboración de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Justificar ante la Diputación de Valladolid la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

Décimo octava.- Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Décimo novena.- Pago y justificación

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención recibirán el importe íntegro de la misma anticipadamente, con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Los Ayuntamientos deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA, según modelo que se acompaña como Anexo II.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación (Calle Angustias, nº 44, o Avenida Ramón y Cajal nº 5), en un plazo máximo que finalizará el 28 de febrero de 2020

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

Vigésima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Pleno de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPACAP, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.



Vigésimo primera.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo segunda.- Publicidad

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y en el art. 30 RGS.